



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA ADMINISTRACIÓN**

RESOLUCIÓN No. PA/DS-041-2024
(de 5 de abril de 2024)

"Por medio de la cual se crea la Secretaría Comarcal de la Comarca Ngäbe Buglé de la Procuraduría de la Administración".

*El Procurador de la Administración,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,*

CONSIDERANDO:

Que la Ley 38 de 31 de julio de 2000 aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, regula el Procedimiento Administrativo General y dicta disposiciones especiales.

Que el artículo 10 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 indica que la autoridad administrativa de la institución estará a cargo del Procurador de la Administración quien ejercerá sus atribuciones con el apoyo de los responsables o las responsables de las secretarías y direcciones de conformidad con la Constitución Política y la Ley.

Que el numeral 4 del artículo 17 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000 le confiere al Procurador de la Administración atribuciones de aprobar la organización y reestructuración interna de la Procuraduría de la Administración, sujetas a las necesidades del servicio.

Que el Reglamento Interno de la Procuraduría de la Administración adoptado mediante Resolución DS-16-2013 de 7 de noviembre de 2013, establece en su artículo 5 que "el Procurador de la Administración determinará la estructura organizativa y funcional, así como las unidades administrativas que sean necesarias y sus funciones, sobre la base de las facultades que le otorgan las disposiciones legales vigentes".

Que el aumento de la demanda por los servicios que brinda la Procuraduría de la Administración a las entidades del Estado, Instituciones autónomas y semiautónomas, municipales, y a la ciudadanía en general, en especial en la Comarca Ngäbe Buglé, ha generado la necesidad de realizar una reorganización dentro de la Institución, con la

Resolución N°PA/DS-041-2024.

finalidad de crear nuevos despachos que colaboren en el cumplimiento de la labor que constitucional y legalmente compete a la Procuraduría de la Administración.



Que conforme a lo anterior, y con la finalidad de mejorar y fortalecer la eficiencia del trabajo, apoyar los procesos de gestión y mejorar la capacidad gerencial y de toma de decisiones, se hace necesario reestructurar funcionalmente el área administrativa de la Procuraduría de la Administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear la unidad administrativa denominada Secretaría Comarcal de la Comarca Ngäbe Buglé, adscrita al Despacho Superior.

La Secretaría Comarcal de la Comarca Ngäbe Buglé tendrá las siguientes funciones:

- Representar de forma profesional y decorosa a la Procuraduría de la Administración a nivel local y comarcal, así como al Despacho Superior, en todas las actividades que le sean asignadas.
- Emitir opiniones legales con relación a las consultas jurídicas administrativas presentadas por los servidores a nivel local, municipal y comarcal, conforme a los procedimientos establecidos.
- Programar y ejecutar asistencias técnicas legales para fortalecer los servicios que brindan las diferentes instituciones del Estado en las comarcas que están bajo su responsabilidad.
- Brindar el servicio de asesoría a los servidores públicos administrativos de las comarcas de su jurisdicción.
- Brindar orientación a los ciudadanos en la modalidad de educación informal.
- Recibir y atender a prevención, las quejas que se presenten contra los servidores públicos, dentro de su jurisdicción, o la remisión a la instancia competente.
- Atender las denuncias que se presenten contra los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones administrativas dentro de su jurisdicción, o la remisión a la instancia competente.
- Vigilar la conducta oficial de los servidores públicos y cuidar que todos desempeñen cumplidamente sus deberes, sin perjuicio de las competencias que en esta materia señale la ley.
- Iniciar investigaciones de oficios en atención a la vigilancia de la conducta de los servidores públicos.
- Coordinar con el Centro de Capacitación e Investigación de la Procuraduría de la Administración, Dra. Alma Montenegro de Fletcher, acciones dirigidas a la capacitación y formación de los servidores públicos en temas de gestión y ética

Resolución N°PA/DS-041-2024.



pública, derecho administrativo, mediación comunitaria, derechos humanos, equiparación de oportunidades y ejes transversales.

- Evaluar, ejecutar y apoyar el cumplimiento y aplicación de las políticas, directrices, manual de funcionamiento, reglamento, procedimientos administrativos y operativos de los Centros de Mediación, en coordinación con el jefe de la Oficina de Mediación Comunitaria en las comarcas donde ejercen sus funciones.
- Supervisar el recurso humano y el buen funcionamiento de los Centros de Mediación Comunitaria de la Procuraduría de la Administración que se encuentren dentro de la Comarca Ngäbe Buglé.
- Colaborar con la Oficina de Coordinación del Programa de Mediación Comunitaria las actividades dirigidas a divulgar y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la mediación.
- Participar, como facilitador en charlas, seminarios, conferencias o sesiones plenarias y otros actos, eventos de similar naturaleza sobre temas jurídicos administrativos.
- Elaborar informes mensuales y anuales a solicitud del superior inmediato, sobre el seguimiento y desarrollo en la ejecución de los planes, programas y proyectos de la Secretaría Comarcal.
- Cualquiera otra función que le sea asignada por el Despacho Superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría Comarcal de la Comarca Ngäbe Buglé, estará conformada por el personal de la Procuraduría de la Administración que sea necesario para cumplir con la labor encomendada.

ARTÍCULO TERCERO: Está Resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 10, 17 numeral 4 y 25 de la Ley No. 38 de 31 de julio de 2000, artículo 5 de la Resolución DS-16-2013 de 7 de noviembre de 2013, artículo 12 de la Ley No. 1 de 6 de enero de 2009.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


RIGOBERTO GONZÁLEZ MONTENEGRO
Procurador de la Administración


MARÍA LILIA URRIOLA DE ARDILA
Secretaria General

